

**INFORME SECRETARIAL:**

Cali, abril 12 del 2021

A despacho del señor Juez el presente proceso para su conocimiento, informándole que por error se indicó mal el número del auto recurrido. Igualmente informo a usted, que a la fecha continúan las medidas tomadas por el CSJ y el Gobierno Nacional para prevenir la propagación por contagio del COVID-19, no se permite el ingreso de usuarios ni apoderados judiciales, se permite el ingreso del 60% de la planta de personal. Sírvase proveer.

Auto No. 578

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, abril doce (12) del año dos mil veintiuno

(2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. Gral. del Proceso, el cual en su parte resolutive pertinente dice; *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. .... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

Por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo del auto No.473 de fecha marzo 18 del 2021, en el sentido de que el número del auto recurrido es el número 311 de febrero 24 del 2020, notificado en estado No. 23 de marzo 3 del 2020, y no como se indicó erradamente en la mencionada providencia.

NOTIFIQUESE

**Firmado Por:**

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO  
JUEZ**

**JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**99a2705ea79f49d50e452b2d7ec94da08a42fa68e8c283cb0f47d1920209fdb7**

Documento generado en 16/04/2021 05:08:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**